



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 25 DE MARZO DE 2025.-

Acta S.P. N° PLN/2025/03.-

En Zaratán a veinticinco de marzo de 2025, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión ordinaria, debidamente convocada en forma legal para este día, en base al Decreto de convocatoria núm.-2025/0282, de fecha 20 de marzo en expte. PLN/2025/03; de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se hace constar, conforme consta ya en la convocatoria, (no dice lo contrario) que el presente Pleno presencial es con público, a puerta abierta, y así consta en el anuncio de la convocatoria y que se ha subido al Tablón de Anuncios.

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Roberto Migallón González, (PP), y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Popular (PP)

- 1º.-D. Adrián Martín Ruíz.
- 2º.-D. Dª María Esther Peláez Carranza
- 3º.-D. Basilio Hernández Sánchez
- 4º.-Dª Diana Parrado Fernández.
- 5º.-Dª Leticia Valle Jerez.
- 6º.-Dª Maria Teresa Viana Alonso.
- 7º -D. Jonatan Gallego Febrero.

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º.- Dª Alejandra Fernández Madrazo.
- 2º.- Dª Nuria Núñez Martínez.
- 3º.- D. Alberto Delgado Fernández

Concejales ausentes:

- 1º.- D. Tomás Rodríguez Sobradillo .(PSOE) Excusada ausencia por motivo laboral.
- 2º.- D. Juan Diego López Gómez. (VOX) Excusada ausencia por motivo laboral.

Asiste la Sra. Interventora, Dª Concepción Malde Abril.

Como Secretario actúa el que lo es de la Corporación, D. Ángel Mª Martínez del Agua.

Seguidamente, se concede la palabra a la Sra. Alejandra (PSOE), como responsable del tema ya habitual, del reconocimiento a las víctimas de la violencia de género:

RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ejecutando acuerdos corporativos, se procede por la Sra. Alejandra, una vez más, a dejar constancia, de las nuevas víctimas ocurridas desde la última sesión ordinaria, de mujeres muertas por sus compañeros.

Que, en esta ocasión, a las cinco víctimas que existían ya contabilizadas desde la sesión última de febrero, de lo que va de año, se ha de añadir, durante este último período, una más, (seis al





día de la fecha). Son cifras de una lista oficial del BOE, y preocupantes.

Por ello, una vez más, sigue siendo una larga y triste lista, y que las cifras siguen incrementándose, y por todo ello, que valga al menos como homenaje a todas ellas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 25/02/2025).

Preguntados los Sres. concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno ordinario de 25.02.2025, entregada junto con la convocatoria, no se formulan.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por unanimidad de 11 votos a favor (8 PP, y 3 PSOE), 0 abstención, y 0 votos en contra, de los once concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL. EXPTE. 268/2025.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 20 de marzo de 2025, por mayoría absoluta, de 6 votos a favor, (5 PP y 1 VOX), 3 abstenciones (3 PSOE) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2025, y conforme al expediente elaborado al efecto, del siguiente tenor literal:

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una nueva Ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento de las Piscinas Municipales, ya que se considera necesaria su aprobación para que se complete lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.

A tal efecto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Específica Reguladora de organización y funcionamiento de las Piscinas Municipales de Zarátan.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo de aprobación provisional, mediante anuncio, que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento





[<http://zaratan.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor, salvo que se haya acordado otra cosa. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zaratan.sedelectronica.es>].».

Se incluye como anexo a la presente propuesta, la ordenanza Reguladora de organización y funcionamiento de las Piscinas Municipales de Zarátan.

ANEXO I

“REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO DE ZARÁTAN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para proporcionar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Zarátan ha seguido, desde hace años, una política de creación de infraestructuras para su desarrollo. Dicha política viene incidiendo, de manera particular, en la dotación de recintos para la práctica de la actividad física acuática, pues del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre. Son ya muchos los ciudadanos/as que se acercan a las piscinas existentes practicando, en sus ratos de ocio, una actividad física que mejora sus rendimientos y proporciona una relajación necesaria ante el ritmo acelerado de la vida. El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades. Con este objetivo se procede a la exposición de la normativa para la utilización de las piscinas municipales en Zarátan.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las piscinas de verano de titularidad municipal gestionadas por la Concejalía de Deportes del propio Ayuntamiento.

Artículo 2.

La Concejalía de Deportes, en la gestión de las piscinas de verano de titularidad municipal, persigue promover el acceso de la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la





ocupación del tiempo libre.

Artículo 3.

La propia Concejalía de Deportes es la encargada de la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, entre las que se encuentran las piscinas de verano ubicadas en Zarátán.

Artículo 4.

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de 2 de junio de 1993).

CAPÍTULO SEGUNDO

De las formas de acceso

Artículo 5.

Las piscinas municipales se encuentran a disposición de toda la ciudadanía que pretenda realizar actividades acuáticas.

El acceso a las piscinas municipales se ajustará a la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la tasa por prestación del servicio de las piscinas municipales.

El acceso a las piscinas de verano podrá formalizarse de las siguientes maneras:

- 0 Abono familiar/individual (Bonos de temporada y bonos familiares)
- 1 Entrada de día.

Ambas maneras se consideran personales e intransferibles.

En la expedición de los abonos:

- Los hij@s menores de edad de padres/madres divorciad@s/separad@s podrán acceder al abono familiar presentando una declaración jurada indicando dicha situación.
- Los menores de 7 años tienen acceso gratuito a las piscinas; con 7 años cumplidos, en el momento del acceso a la instalación, se deberá abonar la tasa correspondiente.

En la expedición de entradas:

- La adquisición de una entrada da derecho al acceso al recinto de piscina, (Compuesta de tres vasos y zona de playa, así como instalaciones complementarias a la misma como vestuarios, aseos y botiquín) en horario de mañana y tarde y en el mismo día, debiendo mostrar al personal de la instalación la entrada o el abono tal y como indiquen los responsables de la misma.
- Los menores de 7 años tendrán acceso gratuito a las piscinas. El personal podrá exigir la documentación pertinente para que el usuario/a acredite su edad.
- El cobro de la entrada se registrará según indica la ordenanza fiscal N°16 siendo los mismos de lunes a domingos y festivos y vísperas de fiestas.

Será común para cualquiera de los tipos de acceso a las piscinas:

1. El acceso al servicio de bar si es exclusivo para dicha instalación deberá realizarse por el acceso exclusivo de la misma. El acceso al bar, no autoriza la entrada a la zona de baño y jardines, siendo obligatorio presentar al personal de la instalación el abono o la entrada de pase diario. El no cumplimiento de esta norma implicará la expulsión del recinto.
2. En caso de que se detecte que un/a usuario/a se encuentre en el recinto o se bañe sin haber obtenido abono o entrada, será expulsado/a de la instalación, aplicándole la sanción oportuna y no pudiendo acceder en posteriores ocasiones.
3. Una vez hecho efectivo el pago de la tasa correspondiente, no se devolverá importe alguno.
4. Los menores de 10 años accederán, obligatoriamente, acompañados por un adulto responsable. El Ayuntamiento de Zarátán se reserva el derecho de solicitar una autorización





firmada por el padre, madre o tutor legal a los menores de 10 años en adelante que accedan solos a la piscina, con el fin de garantizar su seguridad y el cumplimiento de las normas establecidas.

Artículo 6.

Para el acceso por los procedimientos del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en lugares habilitados para ello. Para el acceso de los abonados/as se establece como requisito la exhibición del carné actualizado en el pago de cuotas. Los carnés de abonado/a son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de todas las piscinas municipales de verano, en sus períodos de apertura al público.

La condición de abonado/a se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados al efecto en el recibo o haya sido sancionado.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad de todas las personas que accedan a las piscinas municipales por él gestionadas.

Para el pago de cualquiera de las modalidades que dan acceso a las piscinas (pase diario y abono):

Solo está permitido el pago con tarjeta.

Artículo 7.

Se habilitará un periodo previo para la compra de abonos (Bonos de temporada y bonos familiares) para empadronados en el municipio de Zaratán. Se tendrá que presentar el volante de empadronamiento a la fecha de adquisición del abono.

En el caso de haber abonos disponibles después del periodo marcado por el Ayuntamiento, podrán adquirirlo los no empadronados, fijando como tope máximo el marcado por el mismo.

Dichas comunicaciones, tanto de periodo de compra de abonos para empadronados, como para no empadronados, así como la disponibilidad de abonos, serán indicados por el ayuntamiento mediante comunicación a través de sus medios sociales, página web, etc.

CAPÍTULO TERCERO

Normas de funcionamiento

Artículo 8.

La determinación de la apertura y cierre, así como del horario y de los usos de las piscinas municipales corresponderá al Ayuntamiento de Zaratán, y dependiendo de las circunstancias de cada temporada, se determinarán al comienzo de la misma.

Artículo 9.

El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

En caso de situaciones de pandemias o emergencias sanitarias, los aforos variarán dependiendo de las normativas y regulaciones que se den en el momento de la apertura.

El acceso a las instalaciones será libre y sin necesidad de cita previa, de tal manera que una vez completado el aforo de una instalación, no se admitirán más personas hasta que el aforo lo permita.

Artículo 10.





La utilización de los vestuarios, baños y duchas será de uso exclusivo para los usuarios/as que acrediten su condición de abonado o entrada.

Artículo 11.

El personal de la instalación estará identificado, y será el responsable de hacer cumplir e informar a todos los usuarios/as las normas de uso de la misma.

Al adquirir un abono o entrada, se adquiere el compromiso de aceptar y cumplir toda la normativa del presente reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

Normas disciplinarias y de seguridad

Artículo 12.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento la buena convivencia de usuarios/as, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- A) Es obligatorio el uso de gorro de baño en todos los casos.
- B) Se prohíbe el baño con ropa de calle, ropa interior, o cualquier vestimenta que ponga en peligro la integridad del propio usuario y la higiene del agua de la piscina.
- C) Se permite el baño con ropa o camisetas específicas de protección solar tanto en niños como adultos. Dichas vestimentas deberán de cumplir la normativa existente para este tipo de artículos.
- D) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- E) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño para acceder al recinto, no estando permitido el acceso con calzado de calle según la normativa vigente.
- F) Se prohíbe fumar en todo el recinto, salvo en las zonas habilitadas.
- G) Se prohíbe utilizar envases de vidrio, excepto en la zona acotada para el bar y terraza.
- H) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- I) Se autoriza introducir comida y bebida en la instalación recogiendo posteriormente la basura correspondiente.
- J) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- K) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.
- L) Deberán hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
- M) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, flotadores, gafas de cristal-sol o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en actividades organizadas. Si se precisa de algún elemento para el aprendizaje de la natación se pedirá permiso al socorrista.
- N) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
- O) Será obligatorio seguir las instrucciones del socorrista de la piscina, pudiendo evacuarse la instalación por motivos de tormentas o condiciones desfavorables.
- P) Se permite introducir sillas tipo "camping" y sombrillas.
- Q) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía salvo lo dispuesto en la Ley 5/98 de 23 de noviembre relativa al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales y salvo lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 3 de abril, de acceso al entorno de las personas





usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León.

- A. Los menores de 10 años deberán acceder a las instalaciones y estar acompañados, obligatoriamente, por un adulto. En cuanto a los menores de edad de 10 años en adelante que accedan solos a la piscina, el Ayuntamiento de Zaratán se reserva el derecho de solicitar una autorización firmada por el padre, madre o tutor legal, con el fin de garantizar su seguridad y el cumplimiento de las normas establecidas.
- El vaso pequeño es exclusivamente para uso de los menores de 7 años que deberán estar acompañados de un adulto obligatoriamente dentro del vaso.
- R) Está prohibido jugar con balones y pelotas en el recinto de las instalaciones.
- S) Se autoriza la entrada de sillas y carritos de bebés.

Artículo 13.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- Deben respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

Artículo 14.

- D. El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.
- E. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.
- F. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado o usuario de bono piscina. De igual manera, para la gente que acceda con entradas individuales se le podrá sancionar con la prohibición del acceso a todas las instalaciones.
- G. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

Artículo 15.

El personal de la piscina facilitará, a disposición del público, un modelo general de instancia para que puedan presentarse sugerencias, quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

Dicha instancia deberá ser presentada por el usuario en el registro general situado en el Ayuntamiento de Zaratán.

CAPÍTULO QUINTO

Régimen sancionador

Artículo 16.

Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Son actos sancionables los contrarios a la legalidad vigente, los que alteren la correcta convivencia social dentro de las instalaciones, así como los que incumplan lo establecido en el presente Reglamento, Normativas Anuales y demás instrucciones del Ayuntamiento.

Las sanciones serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Los responsables, socorristas y demás empleados de las instalaciones tienen la facultad de apercibir,





e incluso de expulsar de las mismas, a aquellas personas que incumplan el presente reglamento y normas de aplicación, pudiendo solicitar la presencia de la Guardia Civil en caso necesario.

Artículo 17.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes comentan las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:

Leves.

- A) Las conductas contrarias al presente Reglamento y demás normativas de las instalaciones, que no estén contempladas dentro de las calificadas como graves o muy graves.

Graves.

- B) La negativa a exhibir la tarjeta de identificación específica al personal de control cuando sea requerida.
- C) Causar daños en la conservación de los locales y material de las instalaciones, así como la falta de comunicación de los mismos al encargado de la piscina.
- D) El acceso a la instalación sin la obligada presentación del abono, bono o entrada o con el abono de otro titular.
- E) Haber sido sancionado dos veces por una infracción leve.
- F) La realización de actividades fuera del horario específico establecido.
- G) Reiteración de dos infracciones leves.

Muy Graves.

- H) Realizar malos tratos de palabra u obra, así como desatender las indicaciones del personal de las instalaciones, y responsables de las mismas.
- I) Promover altercados con cualquier persona en las instalaciones y responsables de las mismas.
- J) Facilitar la entrada clandestina a un tercero a las instalaciones.
- K) La sustracción o vandalismo de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a las instalaciones como a sus usuarios.
- L) El tráfico o consumo de drogas en las instalaciones.
- M) La realización de actos deshonestos en las instalaciones.
- N) Haber sido sancionado por el Ayuntamiento con 2 infracciones graves o 4 leves.

Artículo 18.

Las infracciones prescribirán del modo siguiente:

- Las muy graves a los tres años.
- Las graves al año.
- Las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a regir desde la fecha en la que se han cometido los hechos.

Artículo 19.

Por razón de la infracción se podrán imponer las siguientes:

- Para las MUY GRAVES se determinará la prohibición de acceso a las instalaciones por un periodo de uno a dos años y multa de hasta 3000 euros.
- Para las GRAVES, se determinará la prohibición de acceso de seis meses a 12 meses, y multa de hasta 1500 euros.
- Para las LEVES, se determinará apercibimiento y/o amonestación por escrito, y multa de hasta 750 euros.
- En las infracciones GRAVES Y MUY GRAVES, cuando se produzcan roturas, pérdidas de material, etc.; y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización podrá ser sancionada además con una cuantía económica que se establecerá en cada caso y que se corresponderá con el importe del desperfecto causado.





Las sanciones que se establecen en el apartado anterior se adecuarán y graduarán en proporción con las conductas que las motiven, debiendo individualizarse en razón a las circunstancias que concurren en los autores y a las perturbaciones, daños y perjuicios que afecten al servicio y a los usuarios.

Como medida cautelar se faculta a las FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, para la expulsión inmediata de las instalaciones de aquellos usuarios/as que no atiendan a las instrucciones o indicaciones del personal de piscinas, para la correcta utilización del servicio y convivencia con el resto de usuarios/as.

Artículo 20.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa general de aplicación.

El expediente se iniciará como consecuencia de la denuncia presentada por cualquier usuario o por el personal encargado de la piscina ante el Ayuntamiento, que emitirá informe al respecto previa comprobación de los hechos.

Artículo 21.

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, conforme a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, se notificará al interesado la posibilidad del recurso a que puede acogerse.

Artículo 22.

El ejercicio de las facultades originadas en este Reglamento, corresponderá al Alcalde siempre y cuando no se atribuya expresamente a otro órgano, y sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Las "Normativas Anuales" complementarán al Reglamento para desarrollar, con periodicidad anual, en lo concerniente a las siguientes materias:

- Tasas o precios públicos correspondientes a la totalidad de los servicios ofrecidos en las instalaciones.
- Modelos de solicitudes y requisitos documentales.
- Horarios de explotación y funcionamiento.
- Calendario de actividades.
- Días festivos con cierre de las instalaciones.
- Acceso y uso de las instalaciones.
- Introducción de nuevas normas atendiendo a la legislación vigente.

Segunda: La utilización de determinados servicios y/o realización de actividades podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mayor entendimiento de los usuarios.

Tercera: Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento, serán solucionados, en primera instancia, por el responsable de las instalaciones, pudiéndose resolverse, posteriormente, por el Ayuntamiento.

Cuarta: La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente de este Ayuntamiento, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.





DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para las piscinas de uso público, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se dará amplia publicidad al presente Reglamento, así como a las Normativas Anuales, quedando expuestos en lugares visibles de la piscina.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta,

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 8 votos a favor (8 PP), 3 abstenciones (3 PSOE), y 0 votos en contra, de los once concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

TERCERO.- CESIÓN GRATUITA BIENES PATRIMONIALES (SOLARES) A FAVOR DE SOMACYL, PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO, PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS SOCIALES. EXPTE 523/2025.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 20 de marzo de 2025, por unanimidad, de 9 votos a favor, (5 PP, 3 PSOE y 1 VOX), 0 abstenciones y 0 votos en contra, se acordó dictaminar el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 17 de marzo, conforme al expediente incoado al efecto, del siguiente tenor:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

En relación con el expediente n.º 523/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2025 se ha presentado la propuesta de inicio del expediente en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para ceder gratuitamente los bienes siguientes, bienes inmuebles integrantes del patrimonio público de suelo, a saber:

1º.- PARCELA DENOMINADA 2.1 RESULTANTE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA U.A. DEL P.P. SECTOR 6 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Superficie: 922,42 m².

Características: solar sin edificar, tiene asignada una edificabilidad de 962,94 m², para un número máximo de 7 viviendas de tipología unifamiliar en línea, edificación en hilera.

Naturaleza del inmueble: URBANA

Situación: PASEO DEL FERROCARRIL

REFERENCIA CATASTRAL: 1137301UM5113N0001YG.





Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Valladolid, al Tomo 2049, Libro 158, Folio 38, Finca 10590, Inscripción 1ª.

Valor que correspondería en venta al inmueble: La valoración asignada a este bien, según la valoración efectuada por la Gerencia Territorial del Catastro asciende a 92.585,33 euros, y la asignada en el informe técnico del arquitecto municipal, de 233.455,17 €.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas.

2º.- PARCELA DENOMINADA 4 RESULTANTE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA U.A. DEL P.P. SECTOR 6 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Superficie: 938,97 m².

Características: solar sin edificar, tiene asignada una edificabilidad de 1.422.00 m², para un número máximo de 10 viviendas de tipología Manzana Compacta VPO.

Naturaleza del inmueble: URBANA

Situación: CAMINO HONDO

REFERENCIA CATASTRAL: 1237504UM5113N0001PG.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Valladolid, al Tomo 2049, Libro 158, Folio 50, Finca 10602, Inscripción 1ª.

Valor que correspondería en venta al inmueble: La valoración asignada a este bien, según la valoración efectuada por la Gerencia Territorial del Catastro asciende a 136.714,79 euros, y la asignada en el informe técnico del arquitecto municipal, de 280.944,54 €,

Cargas y gravámenes: Libre de cargas.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	13.03.2025	
Propuesta del Servicio	13.03.2025	
Informe Jurídico	13.03.2025	
Nota Simple del Registro de la Propiedad	13.03.2025	Solicitada. Están ambos inmuebles inscritos en el R.P. n.º 3 Valladolid.
Certificado del Inventario de Bienes	28.02.2025	
Informe de los Servicios Técnicos (Arquitecto)	17.03.2025	
Informe de Intervención	17.03.2025	

TERCERO. LEGISLACIÓN APLICABLE:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 123 a 127 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. — Los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.





-Reglamento para el desarrollo de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales en virtud del Decreto 256/90, de 13 de diciembre (B.O.C.y L. nº 243, de 18 de diciembre de 1990), a los efectos de DACIÓN DE CUENTA.

CUARTO. Considerando que es conveniente para este municipio la cesión de los bienes referidos con el fin de que se destinen a: **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.**

Habiendo observado que su desarrollo es de difícil obtención si no es realizado por la **SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN.**

Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada en fecha 13 de marzo de 2025, y en la que se establece la justificación de la cesión gratuita de los bienes inmuebles que forma parte del patrimonio público de suelo:

Queda constancia y se han analizado ya los fines que se persiguen con la cesión del bien (los dos solares).

Se han concretado los beneficios para el conjunto de los habitantes del término municipal y que se pretenden lograr a través de la cesión del bien, así como las acciones concretas a realizar para la obtención de los citados beneficios, y más en concreto, para las familias adjudicatarias.

El uso de los bienes objeto de la cesión gratuita es el señalado, y que, en todo momento, en cuenta que los citados usos son acordes con el planeamiento municipal y, a su vez, deben redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local y destinarse a alguno de los fines señalados en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. De conformidad con el artículo 123 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los municipios que cuenten con planeamiento general gestionarán su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con la finalidad de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquél, y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario.

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes de su Administración titular y, a efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, tendrán la consideración de bienes patrimoniales.

SEXTO. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio:

- a) Conservación, gestión o ampliación de los propios patrimonios públicos de suelo, siempre que se trate de gastos de capital.
- b) Construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública y facilitación de soluciones habitacionales temporales a los colectivos definidos como vulnerables en la legislación social o de vivienda.
- c) Ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los sistemas generales.
- d) Compensación a propietarios a los que corresponda un aprovechamiento superior al permitido por el planeamiento, o cuyos terrenos hayan sido objeto de ocupación directa, así como pago de los gastos de urbanización de actuaciones de iniciativa pública.
- e) Ejecución de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.



f) Otros fines de interés social previstos en el planeamiento urbanístico o en los instrumentos de ordenación del territorio, o vinculados a su ejecución, o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, en la forma que se determine reglamentariamente.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la transmisión de los bienes de los patrimonios públicos de suelo debe asegurarse la vinculación de su destino a los fines previstos en el artículo 125 y el cumplimiento de los plazos de urbanización y edificación establecidos, así como, cuando se trate de viviendas con protección pública o de suelo destinado a su construcción, el respeto de su precio máximo conforme a la legislación sectorial.

La transmisión de los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrá realizarse mediante cesión gratuita o enajenación por precio inferior al valor de su aprovechamiento, incluso de forma directa:

a) A favor de Administraciones públicas, entidades de derecho público dependientes de ellas, mancomunidades, consorcios o empresas públicas, siempre que se comprometan a destinarlos a alguno de los fines señalados en el artículo 125.

b) A favor de entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se comprometan a destinarlos a alguno de los fines señalados en los apartados 1.b) y 1.e) del artículo 125.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta, conforme a lo establecido en los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a estos efectos se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente los dos bienes inmuebles integrantes del patrimonio público de suelo siguientes:

1º.- PARCELA DENOMINADA 2.1 RESULTANTE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA U.A. DEL P.P. SECTOR 6 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Superficie: 922,42 m².

Características: solar sin edificar, tiene asignada una edificabilidad de 962,94 m², para un número máximo de 7 viviendas de tipología unifamiliar en línea, edificación en hilera.

Naturaleza del inmueble: URBANA

Situación: PASEO DEL FERROCARRIL

2º.- PARCELA DENOMINADA 4 RESULTANTE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA U.A. DEL P.P. SECTOR 6 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Superficie: 938,97 m².

Características: solar sin edificar, tiene asignada una edificabilidad de 1.422.00 m², para un número máximo de 10 viviendas de tipología Manzana Compacta VPO.

Naturaleza del inmueble: URBANA

Situación: CAMINO HONDO.

A favor de:





Nombre y Apellidos/Razón Social NIF/CIF SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN A-47600754

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zaratan.sedelectronica.es>].

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta,

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 11 votos a favor (8 PP, y 3 PSOE), 0 abstenciones, y 0 votos en contra, de los once concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo propuesto.

CUARTO.- LICENCIA DE OCUPACIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO, PARA INSTALACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNA CANALETA PARA LA RECOGIDA DE AGUA, EN CALLE EL JABERO. EXPTE. 1182/2022.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 20 de marzo de 2025, por mayoría absoluta, de 6 votos a favor, (5 PP y 1 VOX), 3 abstenciones (3 PSOE) y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2025, y conforme al expediente elaborado al efecto, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se ha solicitado por Pablo Pons Asenjo, en representación de la mercantil ASENJO MATITO, S L., mediante escrito de fecha 25/11/2024, R. electrónico 2024-E-RE-4861, en el que expone, que debido a que la pendiente transversal del pavimento del espacio público en la calle el Jabero vierte hacia la fachada de su edificio, se ha procedido a la colocación de una canaleta para la recogida de agua, solicitando autorización para dar continuidad al expediente, y por ello, implícitamente, el otorgamiento de una licencia de ocupación demanial, por una duración de precedentes anteriores, de 10 años en régimen de concurrencia para la instalación de una canaleta para la recogida de agua en calle el Jabero.

Se cuenta con licencia urbanística de obra y de primera ocupación, con los informes técnicos favorables, para la licencia urbanística de edificio para pensión en calle Vara, 1, del promotor Asenjo Matito, S.L., donde se concluye, en informe del arquitecto municipal: “Se procede a emitir informe en relación con la documentación presentada el 4/04/2024 por D. Pablo Pons Asenjo en representación de ASENJO MATITO S.L. en el registro municipal de Zaratán. Realizada visita de inspección se ha podido comprobar como las obras se encontraban finalizadas a falta de pequeños remates. No obstante, se adecua el local para uso cafetería sin que ello pueda suponer una modificación sustancial de la licencia del edificio. En todo caso se aporta un proyecto específico nº 803/24 como documentación complementaria para tal uso.

Así mismo, se cuenta con informe técnico del Arquitecto Técnico municipal, según se detalla: Atendido el escrito presentado el pasado 25 de noviembre de 2024, en relación con la ocupación del dominio público con una canaleta para la recogida de las aguas de lluvia procede informar: Se puede proceder como en el caso de la instalación de los puntos de recarga para los vehículos eléctricos en vía pública, mediante OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL POR 10 AÑOS, cuantificando la ocupación en 35,00m x 0,20m =7,00m² en la dirección arriba referida, procede informar: La ocupación de la vía pública se deberá mantener adecuadamente, restaurando al final de la misma todos los elementos a su estado original, permitiendo el tráfico rodado y peatonal.





En aplicación de la ORDENANZA FISCAL nº19 TARIFA 2ª, se establece una cuota tributaria de: $7,00\text{m}^2 \times 2,10 \text{ €/m}^2\text{mes} \times 120\text{meses} = 1.764,00 \text{ €}$ Recargo 50% por altura > 2,00 m. = 0,00 €. TOTAL = 1.764,00 €

Se realiza el presente informe en sentido favorable a la solicitud realizada.

Se cuenta con informe jurídico favorable de Secretaria de fecha 5 de marzo de 2025, donde entre otros se recogen las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO. Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- El artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) de esta ley.

TERCERO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.

Asimismo, el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.





En idéntico tenor, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

CUARTO. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, en su caso.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares que se aprueben, el acuerdo de otorgamiento de la concesión, incluirá al menos las menciones establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92 de esta ley, salvo la relativa a la revocación unilateral sin derecho a indemnización.

En este caso, se ha de aplicar la Ordenanza Fiscal citada en el Informe técnico, de ocupación de vía pública. En aplicación de la ORDENANZA FISCAL n.º 19 TARIFA 2ª, se establecerá la cuota tributaria, en función de los metros cuadrados de ocupación y duración temporal, así como los criterios de altura en su caso.

QUINTO. Los bienes demaniales son bienes o derechos que siendo de titularidad pública se encuentran afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos que tengan atribuida esta condición por Ley. Son bienes de dominio público local los caminos, y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de competencia de la entidad local.

La utilización de bienes de dominio público podrá categorizarse según el siguiente detalle:

1º- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados y se estimará:

a).-General, cuando no concurre circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por peligrosidad, intensidad de uso o cualquier otra semejante.





2).-Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción de dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

3º.-Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecta.

4º.-Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1999 indica que “en el uso y utilización de los bienes de dominio público municipal, cabe distinguir, un uso común que puede ejercitar por igual todo ciudadano, sin que requiera una cualificación específica, un uso especial, cuando concurren circunstancias de éste carácter que colocan al usuario en una situación distinta del resto del público, y un uso privativo que se realiza por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluye la utilización de los demás interesados.

En la praxis jurisprudencial, el criterio utilizado para distinguir el uso privativo del especial es, atendiendo a las circunstancias de cada caso, determinar si existe evidencia de una cierta fijeza y solidez en la instalación y una vocación de permanencia que supongan una “ocupación”, o una prolongada y consistente permanencia en la utilización de la parcela de la vía pública de que se trate, lo que suele llevar consigo, en alguna forma, la transformación física de la dependencia demanial con la consecuente exclusión en ésta de otro uso distinto del privativo.

En consecuencia, debemos entender que aquellos elementos de la instalación susceptibles de ser retirados en cualquier momento y en modo que no perjudique al resto de la instalación, son elementos que implican un uso común especial del dominio público y sobre los cuales el Ayuntamiento no puede ejercer el derecho de reversión, por cuanto el art 80 del RBEL lo reserva para lo que sea objeto de concesión.

Por tanto, en la medida en que la canaleta para la recogida del agua pueda retirarse, se tratará de un uso común especial normal, que “se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general (art. 77.1 del RBEL).

En definitiva, la canalización en sí, la parte que sea fija, sólida y permanente, revertirá en el Ayuntamiento, quien será el propietario de la misma. Los elementos no fijos que se puedan separar y retirar de la infraestructura no revertirán al Ayuntamiento y, consecuentemente, la empresa suministradora podrá conservar la titularidad sobre los mismos”.

Considerando la solicitud y lo anteriormente expuesto se puede considerar que el uso puede calificarse de común especial por la intensidad del uso y de naturaleza normal. Normal puesto que el aprovechamiento se realiza en la vía pública y es conforme al destino que le es propio, y especial por la intensidad de uso que se limita a canalizar las aguas pluviales.

SEXTO.- Señala el art. 84 de la Ley 33/2003, de PAP:

1º.- Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

3º. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquellas y a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”.

De lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

1º.-Que para la utilización del dominio público se precia autorización administrativa.

2º.-Que dicha autorización puede presentarse en dos variantes: concesión o autorización (licencia)

3º.-Que en virtud de lo dispuesto en el apartado 3º habrá que ir a la norma especial para





analizar qué tipo de autorización se precisa.

En este sentido y en el ámbito local, la regulación viene constituida por la aplicación de la Ley 7/1985, LBRL, y por el RBEL, que es la normativa básica en cuanto al régimen de los bienes de las Entidades Locales.

Así las cosas, el art. 77 del RBEL dispone que:

1º.- El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

2º.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso, lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

Por su parte, el art 79 del RBEL, no señala plazo máximo de duración de las licencias señalando lo siguiente: “En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido.

El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor”. (75 establece la Ley 33/2003, de PAP.)

De lo que se concluye lo siguiente: Que para la autorización de lo solicitado basta una licencia de dominio público, que puede otorgarse directamente al solicitante al no estar limitada en cuanto al número a conceder, y cuyo plazo puede ser por un plazo de 10 años, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

SÉPTIMO.- El expediente se ha iniciado a instancia de parte, con la presentación, por el particular que pretende el uso privativo del dominio público, de una solicitud de la utilización, de sus fines y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad.

En este caso, se ha incoado, con la presentación de una solicitud de obra menor, en expediente 2602/2024.

El Ayuntamiento deberá fijar en su clausulado del otorgamiento las condiciones específicas de la licencia de ocupación del dominio público.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Finalmente, decir que el órgano competente para acordar la licencia de autorización, si supera los cuatro años, debe ser el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo anterior, al tratarse de una mejora de la vía pública, afectando al uso viario, y que no contraviene la normativa urbanística de aplicación, y que el Ayuntamiento considera que debido a la pendiente transversal del pavimento se vierte hacia la fachada de un edificio, y que la colocación de esta canaleta cuyo coste y mantenimiento corre íntegramente a cargo del particular., y en armonía con el informe de Secretaria, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNA CANAleta PARA LA RECOGIDA DE AGUA, EN CALLE EL JABERO.

La presente licencia tendrá una duración de 10 años, y está condicionada a lo siguiente:

-La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento del dominio público ocupado adecuadamente, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo, al vencimiento del término, en el estado que se recibe, restaurando al final de la misma todos los





elementos a su estado original, permitiendo el tráfico rodado y peatonal.

-La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, u otra garantía suficiente que cubra los riesgos que afecten o se derive de la instalación frente a terceros.

-La aceptación de la revocación unilateral por razones de interés público sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños al dominio público, impidan su utilización para actividades de interés público o menoscaben el uso general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de PAP.

-La reserva por parte de este Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

SEGUNDO.- La autorización está sujeta a la contraprestación a favor del Ayuntamiento, de la tasa en aplicación de la ORDENANZA FISCAL nº19 TARIFA 2ª, donde se establece una cuota tributaria de: $7,00m^2 \times 2,10 \text{ €/m}^2\text{mes} \times 120\text{meses} = 1.764,00 \text{ €}$ Recargo 50% por altura > 2,00 m. = 0,00 €. TOTAL = 1.764,00 €

-El pago se efectuará en régimen de autoliquidación anual, o como mejor convenga a ambas partes.

TERCERO.- Las causas de extinción se ajustarán, en lo posible, a lo previsto en el artículo 100, precepto básico de la Ley 33/2003, de PAP, y en todo caso cabe enumerar:

-Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

-Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

-Caducidad por vencimiento del plazo.

-Mutuo acuerdo.

-Falta de pago del canon o tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó al concesión o autorización.

-Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

-Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.

CUARTO.- Esta autorización se entiende sin perjuicio de otras que, en su caso, procedan, en virtud de la actividad a realizar, y no excusa del obligado cumplimiento de las normas legales o reglamentarias que resulten de aplicación, especialmente las relativas a las condiciones técnicas y de seguridad, siendo preciso solicitar las correspondientes licencias de obras menores para las acometidas que, en caso, fueren necesarias.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

-Falta de pago del canon o tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó al concesión o autorización

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Contabilidad.





DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta,

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 11 votos a favor (8 PP, y 3 PSOE), 0 abstenciones, y 0 votos en contra, de los once concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo propuesto.

QUINTO.- ASUNTOS URGENTES.

No constan.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En cumplimiento del Art. 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas en materia de su competencia, y que comprende de la nº 2025-0186, de 20 de febrero de 2025 a la núm. 2025-0280, de 19 de marzo de 2025, inclusive, y que han sido puestas a disposición de los Sres. Concejales, junto con la Convocatoria, para que conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/85, LBRL., figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión relación de todas ellas, y que en extracto se citan:

- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0186 20/02/2025 10:40 Expediente 65/2025 - Aprobación padrón recibos vencimiento periódico y notificación colectiva. Tasas suministros, 4 trimestre de 2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0187 [R. A. IIVTNU N.G.S.] 20/02/2025 13:44 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía expediente 215/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0188 20/02/2025 13:44 Expediente 332/2025 Regulación tráfico, con motivo de la obra pública, Edificio Lavaderos en Cl Eras, desde el 20/02/2025, hasta finalización mismas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0189 20/02/2025 14:34 Expediente PLN/2025/2 -- Convocatoria pleno ordinario 25 de febrero de 2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0190 [R. A. LICENCIA PPP P. G. F.] 21/02/2025 8:26 Resolución licencia PPP Expediente 151/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0191 21/02/2025 9:42 Expediente 134/2025 Acuerdo autorizando la celebración enlace matrimonial el 07/06/2025 13h contrayentes C.G.G y V.R.F.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0192 21/02/2025 13:05 Expediente 2509/2024 Acuerdo aprobando liquidación ejercicio 2024, mobiliario y otros elementos vinculados hostelería. Divino Verdejo
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0193 [N. I. L.] 21/02/2025 14:12 Resolución devolución de ingresos indebidos expediente 339/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0194 24/02/2025 9:52 Aprobación pliegos. Contrato de servicio 03/2025 de mantenimiento y gestión del punto limpio -Expediente 185/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0195 [F. J. M. B.] 24/02/2025 10:15 Expediente 321/2025 - Resolución Alcaldía. RECONOCIMIENTO Y ABONO TRIENIOS F.J.M.B.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0196 [Resolución de Alcaldía de aprobación inicial] 24/02/2025 10:51 Expediente 331/2025 -- B47306410 VICEVI SL -- Modificación del proyecto de actuación de la U.A. 18 operación jurídica complementaria ficha parcela resultante N 2.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0197 24/02/2025 10:52 Expediente 180/2025 - Adjudicación del contrato menor de servicios, por precio unitario de ampliación de pruebas médicas para los trabajadores del Ayuntamiento de Zarzán.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0198 24/02/2025 10:53 Expediente 173/2025 --Adjudicación del Contrato menor de obras para la renovación del pavimento en parque infantil, sito en Pº Enrique Tierno Galván.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0199 24/02/2025 14:12 Decreto de Alcaldía, emplazamiento a interesados recurso contencioso administrativo PA 25/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0200 24/02/2025 14:13 Decreto de Alcaldía, conformidad con la demanda





del Procedimiento Abreviado 20/2025.

- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0201 24/02/2025 14:39 Decreto de Alcaldía, emplazamiento a interesados recurso contencioso administrativo PA 20/2025 JCA 3 de Valladolid.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0202 24/02/2025 15:32 Decreto de Alcaldía, conformidad con la demanda remitida por el Juzgado Contencioso Administrativo 3 de Valladolid, PA 20/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0203 25/02/2025 12:51 Ampliación plazo. Obras 05/2024 pavimentación de Calle Vadillo y Calle La Zamorana, incluidas en plan V ejercicio 2024. -Expediente 1342/2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0204 25/02/2025 13:09 Expediente 393/2025-Resolucion de alcaldía contratación peón de limpieza viaria sust. Asuntos propios R.V.F. -
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0205 26/02/2025 9:49 Expediente 396/2025-Certificados de representantes de persona jurídica para los funcionarios municipales año 2025 -
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0206 26/02/2025 9:53 Expediente 1238/2024 - Toma en cuenta Comercio al por menor de artículos del hogar en Ctra. Adanero-Gijón, n.º 37-B, Pl:00 Pt:02.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0207 26/02/2025 11:33 Expediente 358/2025 - Relación contable de facturas f/2025/7. Resolución de reparo suspensivo de la tramitación de facturas
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0208 26/02/2025 11:34 Expediente 351/2025-- Relación contable de facturas F/2025/8. Resolución de reparo suspensivo de la tramitación de facturas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0209 26/02/2025 12:29 Expediente 418/2025 -Relación contable de facturas F/2025/10 -
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0210 26/02/2025 12:29- Expediente 417/2025 -Relación contable de facturas F/2025/9 -
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0211 26/02/2025 12:29 Expediente 420/2025 - Relación contable de facturas F/2025/11. Resolución de reparo suspensivo de la tramitación de facturas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0212 26/02/2025 12:29 Expediente 421/2025 - Relación contable de facturas F/2025/12. Resolución de reparo suspensivo de la tramitación de facturas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0213 26/02/2025 12:59 Expediente 2391/2024 Acuerdo definitivo expte rectificación errores tributarios, tasas suministros municipales. C/Artistas 2 y Pz Mayor nº 6 Clínica veterinaria
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0214 26/02/2025 17:36 -Expediente 113/2025 -- Nominas febrero 2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0215 [R.A. IIVTNU C.A.V.G.] 27/02/2025 10:43 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía expediente 338/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0216 [C. S. S.] 27/02/2025 10:43 Resolución devolución de ingresos indebidos expediente 341/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0217 27/02/2025 12:56 Aprobación Plan SS. Contrato Obras 02/2024 ejecución de reforma en piscinas. Lote 2, Mejora de riegos y césped. -Expediente 86/2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0218 27/02/2025 13:15 Aprobación Plan Gestión residuos. Contrato Obras 02/2024 ejecución de reforma en piscinas. Lote 2, Mejora de riegos y césped - Expediente 86/2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0219 [R. A. IIVTNU M.A.L.J.] 27/02/2025 13:43 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía expediente 323/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0220 27/02/2025 15:02 Expediente 428/2025 -- REC 02/2025 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM 2 - REC 02/2025 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0221 28/02/2025 10:00 Expediente 781/2017 -- Modificaciones al estudio de trafico Zaratan -- Pintar bordillo de amarillo en C/ Ceramistas, n.º 14, desde la farola hasta el vado de la empresa de rótulos, para prohibir el estacionamiento.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0222 [ANULADA] 28/02/2025 11:27 Expediente 92/2023 EDP CLIENTES SAU -- Instalación de cargador para vehículos eléctricos en la Calle Torneros. -Errónea
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0223 28/02/2025 12:00 Expediente 92/2023 -EDP CLIENTES SAU -- Instalación de cargador para vehículos eléctricos en la Calle Torneros. --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0224 28/02/2025 13:17 Expediente 209/2025 - R.M.M. Licencia de Ocupación Vía Pública - Contenedor de obra en calle Ermita, n.º 6 (31/01/2025 al 06/02/2025). Ampliación de plazo del 6 de febrero al 17 de marzo.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0225 28/02/2025 13:49 Expediente 530/2017 Liquidación de gastos de funcionamiento centro cívico.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0226 28/02/2025 14:19 Expediente 374/2025 -Acuerdo discomovida el 02/03/2025 en CL Naval nº 8.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0227 28/02/2025 16:01 Expediente 11/2025- Indemnizaciones concejales febrero 2025.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0228 04/03/2025 9:55 Expediente 1281/2024 - AMO CARE SL - Toma en cuenta Nave destinada a fabricación y venta de mosquiteras, estores y persianas, en calle Tamborila 10.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0229 04/03/2025 11:53 Expediente 302/2025 Contrato menor de servicio de





una charanga para las fiestas de la octava del corpus y san pedro apóstol 2025.

- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0230 [MC 02.2025 IRC]05/03/2025 8:54 Expediente 343/2025 -- Modificación de crédito por incorporación de remanentes de crédito de 2024 - Modificación NÚM MC 02/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0231 05/03/2025 11:03 Resolución de inicio Contrato de seguros: Cobertura de varias contingencias-rc, multirriesgos, flota de vehículos y responsabilidad de autoridades y personal desde 2025.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0232 05/03/2025 13:17 Relación contable de facturas F/2025/14.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0233 05/03/2025 13:17 CONTABLE DE FACTURAS F/2025/13.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0234 05/03/2025 13:49 Expediente 469/2025 -Relación contable de facturas F/2025/16. Resolución de reparo suspensivo de la tramitación de facturas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0235 05/03/2025 13:50 Expediente 468/2025 -Relación contable de facturas F/2025/15. Resolución de reparo suspensivo de la tramitación de facturas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0236 05/03/2025 13:58 Expediente 470/2025 -REC 03/2025 Reconocimiento extrajudicial de créditos NUM 3 - REC 03/2025.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0237 05/03/2025 14:33 Expediente 803/2024 -Toma en cuenta comunicación ambiental de edificio para pensión con cafetería sito en C/ Vara, 1
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0238 05/03/2025 16:21 Expediente 470/2025 -- REC 03/2025 Reconocimiento extrajudicial de créditos NUM 3 - REC 03/2025 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0239 06/03/2025 9:25 Aprobar modificado. MODIFICADO I CONTRATO SERVICIO 04/2024 DIRECCIÓN DE OBRAS, COORD. SS Y GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS REFORMA EN PISCINAS (2 Lotes) Motivo modificado I OBRAS 04/2024 Lote 1. -Expediente 2454/2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0240 06/03/2025 13:53 Decreto de inicio. Contrato de servicio 01/2025 mantenimiento y atención de instalaciones deportivas - Piscinas- Expediente 2551/2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0241 06/03/2025 14:00 Expediente JGL/2025/5- Convocatoria Junta Gobierno Local, 10 marzo 2025.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0242 07/03/2025 14:26 Aprobar pliegos. Contrato privado 01/2025 de seguros: Cobertura de varias contingencias. Dos lotes. Desde 2025. Expediente 143/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0243 07/03/2025 14:49 Aprobación pliegos y convocando licitación. Contrato de servicio 01/2025 Mantenimiento y atención de instalaciones deportivas - piscinas -Expediente 2551/2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0244 [R.A. IIVTNU J. A.O. R.]10/03/2025 8:35 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía expediente 482/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0245 [Resolución de adjudicación del contrato menor de compra de ropa para escuelas deportivas temporada 2024-25] 10/03/2025 9:54 Expediente 448/2025 – M.E.M.C.- Contrato menor de suministro de ropa para escuelas deportivas temporada 2024-25
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0246 11/03/2025 9:28 Expediente 781/2017 Modificaciones al estudio de trafico Zaratán - Colocar señal calle Ferrocarril-Quitar señal calle Anillo-Colocar bolardo calle Prado Arrate, entre los números 49 y 51.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0247 11/03/2025 13:09 Expediente 993/2024. Decreto de alcaldía renuncia auxiliar administrativo L.O.C.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0248 11/03/2025 14:18 Decreto de Alcaldía, aprobación y ordenación del pago en concepto de franquicia, RP- PA 20/2025 JCA 3.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0249 [Resolución contrato menor teatro del azar. actuación “Sancho en baratería”] 11/03/2025 16:49 Expediente 439/2025 -- Campaña escolar 2024-2025 (AZAR TEATRO)
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0250 12/03/2025 11:58 Decreto declarando desierto el Contrato de servicio 03/2025 de mantenimiento y gestión del punto limpio por inexistencia de ofertas en plazo habilitado a tal fin.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0251 12/03/2025 15:15 Expediente 1182/2022- Licencia Urbanística Primera Ocupación para pensión, local comercial y aparcamiento exterior en C/ Vara, 1 - Promotor Asenjo Matito, SLL --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0252 13/03/2025 13:14 Expediente 353/2025- Devolución de Garantía-ISTA METERING SERVICES ESPAÑA, SA-Contrato de Servicio 08/2020 de Lectura de contadores y otras prestaciones análogas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0253 13/03/2025 15:38 Adjudicación. Contrato servicios 13/2024 Dirección de obra, Coord. Seguridad y salud y gestión residuos obras implantación cubierta en pista deportiva del patio del CEIP Violeta Monreal - Expediente 2428/2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0254 14/03/2025 8:38 Resolución aprobación factura escuela de música febrero 2025 - Expediente 1667/2019
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0255 14/03/2025 10:24 Expediente 2288/2024 - Tomar en cuenta la comunicación para para ejercer actividad de Barbería –Peluquería en Calle San Pedro Apóstol, 1 -Bajo





- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0256 14/03/2025 10:25 Expediente 2431/2024 -- Comunicación ambiental - Instalación Placas solares para autoconsumo colectivo con excedentes en cubierta en Ctra. Adanero-Gijón, n.º 5.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0257 14/03/2025 12:50 Adjudicación. Contrato suministro 01/2024 Suministro de energía eléctrica. Acuerdo Marco FEMP --Expediente 2472/2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0258 [Resolución de Alcaldía contratación O.S.M. ILT P.M.F.V.] 14/03/2025 13:34 Expediente 481/2025 -Resolución de Alcaldía contratación personal laboral por llamamiento a bolsa de empleo. Contratación O.S.M. para cubrir baja ILT P.M.F.V.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0259 14/03/2025 14:32 Expediente 1182/2022 - Liquidación definitiva Licencia Urbanística edificio para pensión, local comercial y aparcamiento exterior en C/ Vara, 1. Promotor: Asenjo Matito S.L.L
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0260 14/03/2025 15:11 Expediente 514/2025 -Plan presupuestario a medio plazo 2025 periodo 2026-2028 - PPMP
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0261 14/03/2025 15:13 Resolución recurso penalidad. Contrato de obras 07/2024 Remodelación de parque tren burra en c/ Tren Burra C/V a Camino Eras del reloj. -Expediente 1348/2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0262 [R. A. BRISO MONTIANO S.L.] 17/03/2025 9:53 Resolución liquidación IIVTNU Plusvalía expediente 526/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0263 17/03/2025 11:09 Expediente 449/2025 A. D. R. C. -- Licencia de Ocupación Vía Pública - Contenedor de obra en calle de la Balsa n.º 10.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0264 17/03/2025 11:11 Expediente 781/2017- modificaciones al estudio de tráfico Zaratán - Varias actuaciones de tráfico.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0265 [R. A. IIVTNU M. I. L. G.] 17/03/2025 11:37 Resolución IIVTNU Plusvalía expediente 537/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0266 17/03/2025 13:34 Expediente JP/2025/3 -Convocatoria Junta Gobierno Local, 20 marzo 2025.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0267 17/03/2025 13:39 Expediente 79/2024 - Resolución de Alcaldía contratación de personal temporal a través de la subvención JOVEL 2024.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0268 17/03/2025 13:46 Expediente JGL/2025/6 -Convocatoria Junta de Gobierno Local, 20 de marzo 2025.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0269 17/03/2025 13:49 Expediente 506/2025 - J.M.F.G. - Licencia de Ocupación Vía Pública- Contenedor de obra en Camino del Plantío, n.º 3-Local 2.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0270 17/03/2025 15:00 Expediente CUME/2025/2 -- Convocatoria a Comisión de Urbanismo, jueves 20 marzo 2025.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0271 18/03/2025 11:02 Autorizar redacción proyecto modificado. Modificado y contrato de obras 05/2024 pavimentación calles vadillo y la zamorana, incluidas en plan V 2024. Expediente 501/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0272 18/03/2025 12:40 Aprobación definitiva del Proyecto de Construcción de Centro de Mayores, dentro de las bases de ejecución y desarrollo de los planes provinciales y plan bienal de cooperación 2024-2025 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0273 18/03/2025 12:41 Expediente 531/2025 - C.G.T. Licencia de Ocupación Vía Pública- Contenedor de 5x3 m. Ocupación de dos plazas de aparcamiento más 6 metros de acera en Plaza del Corro, n.º 1.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0274 [Resolución de Alcaldía Ampliación contrato personal temporal a través de la subvención JOVEL 2024.] 18/03/2025 13:06 Expediente 79/2024 Resolución de alcaldía ampliación contrato AGR JOVEL 2024. --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0275 18/03/2025 14:25 Resolución aprobación certificación 1 y final obra: Remodelación parque "Tren Burra" - Expediente 379/2025
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0276 18/03/2025 15:47 Expediente 472/2025 -- B85795540 BIMGENIA PROYECTOS BIM SL -- Contrato Menor de Servicio de Asistencia Técnico - Jurídica para la preparación de una licitación de servicios energéticos.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0277 19/03/2025 9:04 Expediente 536/2025 - Contrato menor suministro de gasóleo marzo 2025 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0278 19/03/2025 10:58 Ampliación plazo ejecución. Obras 05/2024 PAVIMENTACIÓN DE Calle Vadillo y Calle La Zamorana, incluidas en Plan V Ejercicio 2024. -Expediente 1342/2024
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0279 19/03/2025 12:56 Expediente 139/2025. Aprobación definitiva del Proyecto de instalación de planta fotovoltaica de auto consumo de instalación eléctrica en cubierta del colegio Violeta Monreal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2025-0280 19/03/2025 15:15Expediente 2184/2024 - Concesión de subvención





nominativa Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Zaratan y anticipo del 100% .

Los reunidos se dan por enterados.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025 PERIODO 2026-2028 - PPMP. EXPTE 514/2025.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía 2025-0260, de 14 de marzo, sobre el PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025 PERIODO 2026-2028 - PPMP. EXPTE 514/2025., del siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me son conferidas como Alcalde de este Ayuntamiento de Zarátan, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto y conocido el contenido del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2026-2028, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

Visto que en el expediente figura dicho plan, cumplimentado a través de los distintos formularios propuestos por el Ministerio de Hacienda como modelos

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera señalado.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2026-2028 elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, tal y como figura en el expediente.

Segundo.- Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Los reunidos se dan por enterados.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se concede el turno de palabra a los Sres. Concejales, por si existen algunos ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y formula los siguientes Ruegos:

1º.- DEFICIENCIAS EN EL VIARIO DE ACCESO AL MUNICIPIO POR EL C.C. EQUINOCCIO.

De la conveniencia de hablar con el C.C. Equinoccio para que actúen y reparen el bacheado de algunas zonas del viario de acceso al municipio desde el Centro comercial. Hay algunos baches en





puntos concretos, como a la salida del puente, y dado que es la entrada al municipio desde la autovía, se hace imprescindible.

Por el Sr. Alcalde se recoge el ruego, y que se volverá a solicitar estas actuaciones. Que la última vez que se ha requerido lo han hecho, aunque existen algunos desperfectos que continúan sin arreglarse, como al menos una farola.

Que los setos lo están manteniendo.

2º.-DESPERFECTOS EN MOBILIARIO URBANO (BANCOS Y PAPELERAS).

Continúa en el uso de la palabra, y comunica que, en la entrada del Azarbe, donde están las banderas, lleva mucho tiempo un banco dañado. Hay varias lamas rotas. Salen los jóvenes de la biblioteca, y se sientan.

Así como también en la Eras, se reconoce por los asistentes, que hay algunos bancos y papeleras dañados.

Se recoge el ruego, y se actuará.

3º.-CAJÓN VERDE EN PLAZA MAYOR

Finalmente, pregunta por una instalación de un cajón o caja verde en la Plaza Mayor.

Se contesta por la concejala Esther, que se trata de la preinstalación por AUVASA, de uno de los puntos de las dos estaciones de este Municipio, que se acordaron en Pleno, en los dos siguientes emplazamientos municipales:

1º.-ALREDEDORES DE LA PLAZA MAYOR.

2º.-CALLE CAÑADÓN.

Y ello, al amparo del convenio de adhesión al sistema público de alquiler de bicicletas (BIKI), que este Ayuntamiento ha aprobado.

4º.-ACLARACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE EDUCACIÓN, D^a LETICIA.

Toma la palabra la Sra. Leticia, para aclarar la pregunta que se había planteado en el pleno anterior del mes de febrero, por los motivos de la negativa a que se pueda pintar los muros blancos del Colegio Caño Dorado. Que ha hablado con el Equipo Directivo, y que la respuesta ha sido que, existió una propuesta de un alumno, a la profesora y a la clase, y que les pareció favorable, pero no se llegó a trasladarlo al Equipo Directivo, y que, por tanto, el Ayuntamiento en ningún momento se había negado a ello, sino simplemente que no se había comunicado.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las diecisiete y quince horas, levantándose la presente acta de que certifico, y ofreciéndose a continuación por la Presidencia la posibilidad de CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F; al contar con público asistente, y que NO se producen. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdº. Roberto Migallón González.

EL SECRETARIO,

Ángel Mª Martínez del Agua.

Documento firmado electrónicamente al margen, según el artículo 10.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

